

# BIBLIOGRAFÍA

## Revista de libros

DOCAL GIL, David y CABALLERO CASAS, Joan (Coords.): *Redes de odio*. Delta. Madrid, 2021, 192 páginas.

Este es un libro multidisciplinar o, como bien dicen los coordinadores en su Presentación, un estudio desde una perspectiva multifactorial y transversal (p. VII). Una importante serie de autores, coordinados por Docal y Caballero, del Centro de Estudios e Iniciativas sobre Discriminación y Violencia, entre otras actividades y titulaciones, que iré citando a medida que anote sus aportaciones, se vienen a ocupar de esta materia que podemos calificar como relativamente nueva en nuestra dogmática penal, así como de su análisis desde la óptica de otras ciencias. Y esto es, precisamente, lo más destacable. El resultado es ofrecernos una trascendente recopilación del planteamiento de su problemática y la respuesta que los profesionales, y en este caso verdaderos especialistas, pueden ofrecernos aunque, como es lógico, toda selección de participantes en un libro colectivo es responsabilidad personal de los directores, pudiendo echarse de menos a alguno, concretamente penalistas, que recientemente han escrito al respecto.

Por su parte, Delta Publicaciones nos presenta, encuadrada en su Colección fundamental de Criminología, una edición cuidada, sin ahorrar espacios ni eludir gráficas y cuadros pertinentes que enriquecen el contenido literario de la obra.

No cabe duda que el presente texto se añade a los artículos y monografías que se van publicando al respecto, y en ésta figura destacada una visión eminentemente humanista del asunto, o sea parte, en primer lugar, en la explicación de la incardinación de las conductas que se engloban genéricamente en las de odio en las directivas comunitarias y en manifiestos de instituciones internacionales e internacionales, en los tipos penales o en otros comportamientos sociológicos y cómo se ocupan de ello distintas materias científicas; y, después, en la repulsa que las mismas han de provocar. El resultado es una obra interesante y necesaria.

El libro está dividido en los capítulos que se atribuyen a cada autor, en un total de 7. La sistematización me parece adecuada a los conocimientos que se exponen, si bien el interés del penalista tiene sus preferen-

cias, lo que no desmerece, en modo alguno, de todo lo escrito. Pero no cabe duda que, al margen de criterios personales que otorgan la profesión, el contenido total es un conjunto de conocimientos que ayudan a desarrollar, con evidente fundamento intelectual, la forma de concebir estas actuaciones reprobables y plantear su crítica y nuestra actitud de rechazo frente a las mismas.

Esta delincuencia, que necesita una definición y es vinculada a grupos violentos, se manifiesta como una actitud y un empleo de terminología propia (David Docal Gil y Joan Caballero Casas). Y ello se encuentra en los dos primeros apartados (pp. 1 ss. y 21 ss. respectivamente), que vienen a ser una especie de introducción a la temática, siendo los restantes más especializados. El odio no es solo la motivación concreta del hecho dañoso producido sino el mensaje amenazador que se lanza a personas semejantes a la víctima (p. 2). En ello radica su esencia y su exhaustivo desarrollo se pone de manifiesto a lo largo de las siguientes líneas con cuantos datos le incumben. Por otro lado, ya Docal nos recuerda que los preceptos de nuestro Código Penal que se refieren al presente delito de odio son los artículos 22. 4 y 510 (pp. 3 y 4).

Monserrat López Melero, mi querida colega y cuasi discípula, profesora de la UEMC, destacada penalista y penitenciaria y, entre otros méritos, especialista en psicología del terrorismo, dedica su trabajo no únicamente, aunque sea en su mayor parte, al perfil de peligrosidad criminal del delincuente de odio, como viene a titular su aportación (pp. 55 ss.), sino al análisis dogmático del delito de referencia. Recopila así el Derecho comparado, fundamentalmente la legislación hispanoamericana, y nos describe los preceptos punitivos correspondientes, originales y reformados, tanto los referentes a la parte general (agravantes) cuanto a la especial (tipo punitivo) contenidos, en este caso concreto, en el Código Penal peruano (pp. 62 y 63), habiendo comenzado con la relación de los artículos del texto sustantivo español que se refieren al delito de odio (arts. 24. 4 y 510 CP), desarrollando luego la mención de otros preceptos concordantes, es decir estrechamente relacionados con el principal (pp. 65 y 66). También, elaborando datos proporcionados por la jurisprudencia española de la Audiencia Nacional y Tribunal Supremo, nos recuerda que el componente de odio está presente en los delitos de terrorismo (pp. 97 y 98). Las estadísticas también ocupan un lugar significativo en sus muy buenas páginas, así como lo relativo al diagnóstico y al pronóstico, siempre difícil, de las personas que cometen estos actos delictivos (pp. 79 ss.), demostrando la extensa preparación en Criminología Clínica de la autora.

El resto de artículos que componen este volumen colectivo tienen la enjundia propia de lo que significa completar las diversas perspectivas de este hecho criminal. Así, Esteban Ibarra Blanco, que dirige la Oficina de referencia, nos habla de la precisa solidaridad con las víctimas de estos delitos (pp. 103 ss.), haciéndose una recopilación detallada de cuantas expresiones y manifestaciones se relacionan con la intolerancia (pp. 109 ss. y 112 ss.). El estudio acaba con la referencia a la Directiva europea y el

Estatuto de la víctima del delito (pp. 114 ss.) Ángel Blanch Plana, Prof. de la Universidad de Lleida, incorpora a este libro el tema de la diferencia de sexo en la agresividad humana (pp. 119 ss.), es decir la actual y tremenda violencia de género y familiar, donde ciertamente el odio tiene acto de presencia en tales reiteradas acciones, que se compendian significativamente entre los años 2009-2019 (pp. 121 ss.). Miguel Ángel Gil Rodríguez, también investigador en el Centro de Estudios citado anteriormente, escribe acerca de la radicalización en el contexto de seguridad local (pp. 129 ss.), centrándose en la imprescindible misión preventiva de los municipios. Ricardo García García, catedrático de la UAM y, entre otros títulos, ex-Rector de la Católica de Valencia, plantea el tema de la religión y la violencia (pp. 149 ss.). Entre sus aciertos nos recuerda los límites de la religión en el orden público, resumiendo en las resoluciones del Tribunal Constitucional el concepto de protección de la seguridad ciudadana (pp. 163 y 164) y, lo más importante, en mi opinión, cómo la violencia actual por tal motivo es terrorismo (pp. 176 ss.). En este sentido, aunque se especifica que esta violencia es mal llamada yihadista (ult. p. cit.), con anterioridad ha estudiado este fenómeno en España, aportando referencias jurisprudenciales y datos estadísticos acerca de atentados terroristas de esta especie (pp. 174 y 175). Y, siguiendo el hilo de su discurso, el Prof. Ricardo García concluye que «el denominado yihadismo no es verdad que se asiente en el Islam. Es sólo violencia terrorista. El terrorismo no puede justificarse ni ampararse en la Religión» (p. 190).

Quiero mencionar finalmente que la labor de coordinación ejercida por dos sus responsables (Docal y Caballero) ha sido, a todas luces, digna de encomio pues no era fácil conjuntar las distintas visiones disciplinarias que atañen al delito de odio, con la correspondiente selección de los autores adecuados, y ello se ha llevado a cabo de una manera excelente.

Todos los trabajos se completan, en la mayoría de los mismos, con unas conclusiones, resumen acertado de lo expuesto, con las correspondientes notas a pié de página y con un listado bibliográfico lleno de interés y muy especializado, que insinúa nuevas fuentes de consulta y conocimiento en esta materia. Pienso así, por todo ello, que el presente libro merece tenerse muy en cuenta por las diversas perspectivas que indica.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá